



Juzgado Promiscuo del Circuito

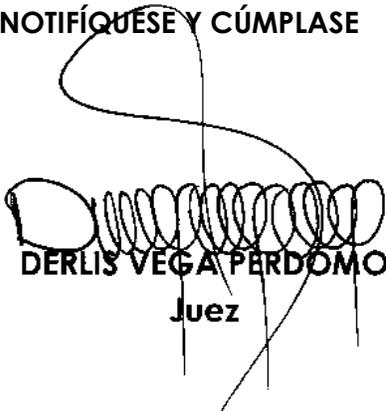
Puerto Carreño Vichada, veintidós (22) de junio de 2022

De la solicitud de secuestro del inmueble, atendiendo que se encuentra inscrita en debida forma la medida cautelar decretada en auto mandamiento de pago en el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4036, se ordena el secuestro de éste, a lo cual, para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de La Primavera, Vichada, a quien se le librára despacho comisorio por Secretaria con los insertos del caso. El Juez comisionado podrá fijar honorarios provisionales al secuestre conforme los lineamientos establecidos en el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.

Del decreto de embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso de propiedad de la demandada ADRIANA MILENA CORTES PARADA, dispuesto por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021 dentro del proceso ejecutivo singular No. 500014003001-20210062200, este Despacho se abstiene de tomar atenta nota, por cuanto, existe con antelación embargo de remanentes por cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal, decretado mediante auto de fecha 15 de junio de 2020.

Por secretaria ofíciase como corresponda al mencionado Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
23 JUN 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 010	
la anterior Providencia.	
 SECRETARIA	